

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para financiar la
“Integración de la Perspectiva de Género en la preparación del Programa Sierra
Exportadora - PROSIERRA”**

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 045-2008-EF

Lima, 11 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID ha acordado otorgar a la República del Perú una Cooperación Técnica No Reembolsable hasta por un monto de US\$ 43 000,00 (CUARENTA Y TRES MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), o su equivalente en otras monedas convertibles, para financiar la “Integración de la Perspectiva de Género en la preparación del Programa Sierra Exportadora - PROSIERRA”, cuya ejecución estará a cargo del Programa Sierra Exportadora, Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable, así como autorizar la suscripción de la Carta Convenio N° ATN/GM-10675-PE que la implemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 43 000,00 (CUARENTA Y TRES MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), o su equivalente en otras monedas convertibles, la cual financiará la “Integración de la Perspectiva de Género en la preparación del Programa Sierra Exportadora - PROSIERRA”, cuya ejecución estará a cargo del Programa Sierra Exportadora.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir la Carta Convenio N° ATN/GM-10675-PE que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1º de la presente norma legal; así como, al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requerirán para implementar el citado convenio.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas